



Junta Nacional de Justicia

Resolución N° 034-2024-DG-JNJ

San Isidro, 24 de abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N°s 000459 y 000606-2024-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, los Memorandos N°s 000149, 000202-OTIGD/JNJ de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, que contiene el Informe N° 0001-2024-Estandarización de suministros para impresoras e impresoras multifuncionales; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 032-2023-DG/JNJ del 8 de mayo de 2023, se aprobó el proceso de estandarización de los siguientes suministros originales tóner, tinta y cinta para fotocopiadoras e impresoras de la Junta Nacional de Justicia, con un período de vigencia de tres (3) años; contados a partir de la fecha de la referida resolución:

N°	Descripción	Código
01	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LÁSER NEVERSTOP 1200NW	103A (W1103A)
02	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET ENTERPRISE M607	37A (CF237A)
03	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET MFP M426FDW	26A (CF226A)
04	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET PRO MFP M227FDW	30A (CF230A)
05	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET PRO MFP M426FDW	26A (CF226A)
06	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA BIZHUB 367	TN-323
07	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA TASKALFA 6003i	TK-6325
08	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX B1025	006R01731

Mediante el Memorando N° 000202-2024-OTIGD-JNJ de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, remite el Informe Técnico N° 001-2024 justificando la necesidad de modificar el listado de suministros estandarizados de la JNJ aprobados mediante Resolución N° 032-2023-DG/JN, a efecto de incluir, como producto estandarizado el tóner de impresión para Kyocera Taskalfa 6003i con códigos TK-6325 o TK-6327;



Junta Nacional de Justicia

De acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en adelante "la Directiva", los presupuestos que deben verificarse para determinar la procedencia de un proceso de estandarización son los siguientes: i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

El numeral 7.3 de la Directiva precisa que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, la Directiva señala que se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, con el siguiente contenido mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico; .

El área usuaria, en este caso la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, mediante el Informe N° 001-2024--Estandarización de suministros para impresoras e impresoras multifuncionales, ha cumplido con lo que disponen los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva; por lo que procede la incorporación del tóner de impresión para Kyocera Taskalfa 6003i con códigos TK-6325 o TK-6327, dentro de los suministros estandarizados aprobados mediante la Resolución N° 032-2023-DG-JNJ;

De conformidad con lo señalado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución N° 011- 2016-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y la Resolución N° 001-2024-P-JNJ; y con el visado de las oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital;



Junta Nacional de Justicia

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación en los suministros estandarizados, que fueron aprobados con la Resolución N° 032-2023-DG-JNJ, el tóner de impresión para Kyocera Taskalfa 6003i con códigos TK-6325 o TK-6327, por lo que dicha lista de suministros estandarizados, queda como sigue:

N°	Descripción	Código
01	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LÁSER NEVERSTOP 1200NW	103A (W1103A)
02	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET ENTERPRISE M607	37A (CF237A)
03	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET MFP M426FDW	26A (CF226A)
04	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET PRO MFP M227FDW	30A (CF230A)
05	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP LASERJET PRO MFP M426FDW	26A (CF226A)
06	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KONICA MINOLTA BIZHUB 367	TN-323
07	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA TASKALFA 6003i	TK-6325 o TK-6327
08	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA XEROX B1025	006R01731

Artículo 2. La modificación e incorporación de la relación de suministros originales tóner, tinta y cinta para fotocopadoras e impresoras de la Junta Nacional de Justicia dentro del proceso de estandarización, señalados en el artículo 1 de la presente resolución, se mantiene por un periodo de tres (3) años; contados a partir de la fecha de la Resolución N° 032-2023-DG-JNJ, el cual puede ser por un plazo inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2. Disponer que durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital y la Oficina de Administración y Finanzas verificarán permanentemente si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación y, en caso varíen, deben informar inmediatamente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe las actividades necesarias para concretar la adquisición de los bienes requeridos, para tal efecto debe tener en consideración lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la



Junta Nacional de Justicia

contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/jni).

Regístrese, comuníquese y publíquese

BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE
Directora General
Junta Nacional de Justicia